



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

ESCRITURA PÚBLICA

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA

“TERMINAL PORTUARIO DE MANTA TPM S.A.”

OTORGADA POR:

COMPAÑÍA AGENCIAS UNIVERSALES S. A. Y

COMPAÑÍA AGUNSA ECUADOR S. A.

ESCRITURA NÚMERO: 20161308006P02020

CUANTIA: USD 10'000.000,00

AUTORIZADA 09 DE DICIEMBRE DEL 2016

COPIA: PRIMERA

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA



Factura: 002-002-000005948



20161308006P02020

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20161308006P02020					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		9 DE DICIEMBRE DEL 2016, (12:12)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	AGENCIAS UNIVERSALES S.A.	REPRESENTADO POR	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	96.566.940-K	CHILENA	COMPARECIENTE	IVAN ALEXIS FRIAS MIRANDA
Jurídica	AGUNSA ECUADOR S.A	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0991457062001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		10000000.00					

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20161308006P02020					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							

FECHA DE OTORGAMIENTO: 9 DE DICIEMBRE DEL 2016, (12:12)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RAMIREZ BAQUERO XAVIER MARCELO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0907478432	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	AGUNSA ECUADOR S.A

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
---------	----------------------	--------------------	------------------------	--------------------	--------------	---------	------------------------

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA
------------------------------	---------------

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ... RIO

2

3 ESCRITURA NÚMERO: 20161308006P02020

4 FACTURA NÚMERO: 002-002-000005948

5

6

7

8

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA "TERMINAL PORTUARIO DE MANTA TPM S.A."

9

10

OTORGADA POR:

11

COMPAÑÍA AGENCIAS UNIVERSALES S. A. Y

12

COMPAÑÍA AGUNSA ECUADOR S. A.,

13

CUANTÍA: USD 10'000.000,00

14

DI 2 C.C.

15

KVA

16

17

18 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia
19 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy NUEVE DE DICIEMBRE
20 DEL DOS MIL DIECISEIS, ante mí DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO
21 VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen:

22 La compañía AGENCIAS UNIVERSALES S.A., sociedad anónima chilena,
23 debidamente representada por su apoderado especial, señor IVÁN ALEXIS

24 FRÍAS MIRANDA, según consta de las copias certificadas que se adjuntan
25 como habilitantes; y, la compañía AGUNSA ECUADOR S.A., sociedad

26 anónima ecuatoriana, debidamente representada por su Gerente General,
27 señor XAVIER MARCELO RÁMIREZ BAQUERO, conforme lo acredita con

28 la documentación que adjunta. Los comparecientes se encuentran

09-12-2016



1 plenamente autorizados y con capacidad legal para contratar, legalmente
2 capaces a quienes de conocer doy fe, quienes me presentan sus
3 documentos de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente
4 certificadas agrego como documentos habilitantes, y me solicitan eleve a
5 escritura pública, una de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, contenida en la
6 minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "**SEÑOR NOTARIO:** En el
7 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar
8 una de constitución de la compañía anónima denominada "TERMINAL
9 PORTUARIO DE MANTA TPM S.A.", al tenor de las cláusulas siguientes:
10 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta
11 escritura las siguientes personas: 1.1 La compañía AGENCIAS
12 UNIVERSALES S.A., sociedad anónima chilena, debidamente representada
13 por su apoderado especial, señor Iván Alexis Frías Miranda; y, 1.2 La
14 compañía AGUNSA ECUADOR S.A., sociedad anónima ecuatoriana,
15 debidamente representada por su Gerente General, señor Xavier Marcelo
16 Ramírez Baquero. Los comparecientes se encuentran plenamente
17 autorizados y con capacidad legal para contratar y manifiestan su constituir
18 una Sociedad Anónima. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los
19 comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto
20 constituyen, la compañía anónima TERMINAL PORTUARIO DE MANTA
21 TPM S. A., la misma que se someterá a las leyes y demás disposiciones
22 normativas de la República del Ecuador, a las normas y obligaciones
23 contenidas en los Pliegos, el Contrato de Delegación de la Gestión para el
24 Diseño y Planificación, Financiación, Equipamiento, Construcción de Obras
25 Adicionales, Operación y Mantenimiento de la Terminal Internacional de la
26 Autoridad Portuaria de Manta ("Contrato de Gestión Delegada"), todos sus
27 Anexos, Circulares Modificadorias, Actas de Negociación, aclaraciones y
28 alcances, así como a las estipulaciones contractuales y estatutarias



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 previstas en el presente instrumento. TERCERA.- ESTATUTO DE LA
2 COMPAÑÍA ANÓNIMA «TERMINAL PORTUARIO DE MANTA TPM S.
3 A.».- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE. DOMICILIO. OBJETO SOCIAL Y
4 PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- NOMBRE.- La compañía
5 llevará el nombre de «TERMINAL PORTUARIO DE MANTA TPM S.
6 A.» **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es
7 la ciudad de Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador. La
8 Compañía mantendrá este domicilio principal durante toda su existencia. Por
9 resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales
10 agencias, oficinas de representación y establecimientos en cualquier lugar
11 del Ecuador o de países extranjeros, conforme con la ley. **ARTICULO**
12 **TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene como objeto social exclusivo:
13 el Diseño, Planificación, Financiamiento, Construcción de las Obras Nuevas,
14 Equipamiento, Operación y Mantenimiento de la Terminal Internacional de
15 Autoridad Portuaria de Manta (TIAPM) y, en consecuencia, el cumplimiento
16 de todas las actividades, facultades, derechos y obligaciones previstas en el
17 Contrato de Gestión Delegada para dichos efectos, esto es, para proveer y
18 gestionar de manera integral los servicios públicos portuarios en el área
19 afectada a la Gestión delegada, bajo un esquema de exclusividad regulada,
20 a través de la planificación, gestión técnico-operacional, financiamiento,
21 construcción, ampliación, rehabilitación, mejoramiento o conservación de
22 infraestructuras en la TIAPM, en los términos del Contrato de Gestión
23 Delegada. Para el cumplimiento de su objeto, la presente sociedad obrará
24 con sujeción a los parámetros, requisitos y estándares descritos en los
25 pliegos, el Contrato de Gestión Delegada, sus futuras modificaciones y la
26 oferta adjudicada, todas relacionadas al Concurso Público Internacional para
27 el Diseño, Financiamiento, Equipamiento, Ejecución de Obras Adicionales,
28 Operación y Mantenimiento de la TIAPM. La compañía proveerá bajo su



1 propio riesgo y costo, todos los servicios y realizar todas las inversiones
2 pactadas a las que se comprometió en el marco de la delegación de la
3 TIAPM, ampliar, transformar y/o construir, operar, mantener, mejorar y/o
4 tecnificar, administrar todas las áreas y servicios comprendidos en la
5 delegación, cumplir con los estándares de desempeño establecidos, para lo
6 cual y en virtud del alcance de dicho objetivo podrá, entre las muchas
7 facultades otorgadas por el Contrato de Gestión Delegada, lo siguiente: a)
8 Ejecutar Obras Nuevas, b) Proveer Equipamiento, c) Operar y dar
9 Mantenimiento a la TIAPM objeto de la delegación, d) Construir las obras de
10 mejoramiento, ampliación y adecuación de la TIAPM previstas en el Contrato
11 de Gestión Delegada, e) Ejecutar los servicios Obligatorios y Facultativos, f)
12 Operar y explotar todas las infraestructuras e instalaciones que resulten de
13 la ejecución de las Obras Nuevas y de aquellas preexistentes en la TIAPM y
14 de su Equipamiento, siempre para la prestación de los Servicios
15 Obligatorios, y en su caso, de los Servicios Facultativos, g) El mantenimiento
16 y conservación de los Bienes de la TIAPM, durante la vigencia del Contrato
17 de Gestión Delegada, h) El financiamiento de las Obras Nuevas, del
18 Equipamiento, de la Operación y del Mantenimiento y, en general, todo
19 financiamiento requerido para la ejecución del Proyecto, i) La restitución de
20 los Bienes de la TIAPM a la terminación del Contrato de Gestión Delegada, j)
21 Realizar los estudios técnicos, económicos y legales necesarios para asumir
22 las obligaciones que se derivan del Contrato de Gestión Delegada. k) Para el
23 eficaz cumplimiento del objeto de Contrato de Gestión Delegada a la que se
24 sujeta la presente compañía, podrá emitir títulos valores en beneficio de
25 terceros, incluyendo la prenda de las acciones de la Sociedad Gestora,
26 transferir o gravar sus cuentas por cobrar, transferir o gravar sus ingresos
27 por seguros así como cualquier título valor adicional que pueda ser
28 entregado a terceros, incluyendo financistas. l) En cumplimiento de su



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 objeto, La Compañía podrá celebrar todos los actos y Contratos permitidos
2 por la Ley, así como realizar contratos especiales con clientes sobre la base
3 de acuerdos comerciales específicos. m) Ejercer todos los derechos
4 conferidos en el Contrato de Gestión Delegada. n) La Compañía podrá
5 realizar toda clase de acto, contrato y operaciones permitidas por las leyes
6 ecuatorianas con el fin de alcanzar las metas de su objeto social y las etapas
7 o fases del proyecto. La compañía realizará actividades de comercio,
8 operación, mantenimiento, financiamiento y/o de inversión que sean
9 necesarias, convenientes y/o complementarias de su objeto social.

10 **ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía
11 es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la
12 escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal. CAPITULO
13 SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO DE CAPITAL Y
14 RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL Y LAS
15 **ACCIONES.-** El capital autorizado de la compañía es de VEINTE MILLONES
16 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
17 (US\$20'000.000,00), dividido en veinte mil acciones de un mil dólares cada
18 una, nominativas y ordinarias, de mil dólares de los Estados Unidos de
19 América (US\$1.000,00) cada una de ellas, numeradas de la cero cero uno
20 (001) a la veinte mil (20.000) inclusive; las que estarán representadas por
21 títulos, que serán redactados con sujeción a lo dispuesto para el efecto en la
22 Ley de Compañías. El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el
23 límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y
24 condiciones que decida la Junta general de accionistas y conforme a la ley y
25 al presente instrumento. El capital suscrito y pagado de esta compañía
26 consta en la sección "Declaraciones". **ARTICULO SEIS.- AUMENTO Y**
27 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- A) AUMENTO DE CAPITAL:** En
28 cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Gestión Delegada,

50 años
\$20.000.000
\$1.000



1 cualquier aumento de capital que se realice no podrá modificar el porcentaje
2 de la participación accionarial de al menos el cincuenta y cinco por ciento de
3 AGENCIAS UNIVERSALES S. A. (en su calidad de Adjudicataria del
4 Concurso Público Internacional para el Diseño, Financiamiento,
5 Equipamiento, Ejecución de Obras Adicionales, Operación y Mantenimiento
6 de la TIAPM) ni modificar o disminuir el control que la accionista AGENCIAS
7 UNIVERSALES S. A. debe mantener en la Compañía, en ambos casos
8 durante los primeros diez años del Contrato de Gestión Delegada, o, en
9 cualquier caso, durante los primeros cinco años de vigencia de dicho
10 Contrato, si la mencionada Adjudicataria hubiera obtenido la autorización
11 prevista en el Contrato de Gestión Delegada para transferir su participación
12 accionarial del cincuenta y cinco por ciento (55%) en el capital social de la
13 Compañía. En ningún momento durante la vigencia del Contrato de Gestión
14 Delegada, el capital social de la Compañía podrá ser inferior al quince por
15 ciento (15%) de las Obras Nuevas y la Inversión realizada de conformidad
16 con el Proyecto Técnico Definitivo de cada Fase prevista en dicho Contrato.

17 **B) DISMINUCIÓN DE CAPITAL:** Para el caso de requerirse una reducción
18 del Capital de la Compañía se seguirán las reglas siguientes: Uno) Desde
19 que se constituya la Compañía y hasta el décimo año contado desde la
20 fecha de suscripción del Contrato de Gestión Delegada, no se podrá reducir
21 el Capital de la Compañía, excepto en caso de terminación anticipada del
22 mencionado Contrato de Gestión Delegada; Dos) La disminución del capital
23 estará sujeta a las mismas normas previstas para la transferencia de la
24 participación accionarial y el aumento de capital en lo que respecta a las
25 notificaciones, autorizaciones y porcentajes de participación accionarial y de
26 control previstos en el Contrato de Gestión Delegada. **ARTICULO SIETE.-**
27 **RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las
28 obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con



Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco
2 y las abstenciones se sumarán a la acción. **ARTICULO OCHO. - LIBRO DE**
3 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- La compañía llevara un libro de acciones y
4 accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la
5 constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran
6 respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones, se
7 probara con la Inscripción en el libro de acciones y accionistas. CAPITULO
8 TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO. BALANCE. DISTRIBUCIÓN DE
9 UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE. EJERCICIO
10 ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno
11 de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres
12 primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración
13 de la Junta General de accionistas el balance general anual, el estado de
14 pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás
15 informes necesarios. El Comisario, igualmente, presentará su informe
16 durante los quince días anteriores a la sesión de Junta, tales balances e
17 informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la
18 compañía. **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.**- La Junta
19 General de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en
20 proporción al valor pagado de las acciones. Para la constitución del fondo de
21 reserva legal se asignará de las utilidades líquidas de cada ejercicio
22 económico el porcentaje establecido por la ley al efecto, hasta que éste
23 alcance al menos el mínimo porcentaje del capital requerido por la ley.
24 Además la Junta General de accionistas podrá resolver la creación de
25 reservas especiales, extraordinarias o facultativas. CAPITULO CUARTO.-
26 DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO
27 ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada
28 por la Junta General de accionistas, dirigida por un Directorio y administrada



1 por el Gerente General y el Vicepresidente Ejecutivo, en su orden; cada uno
2 de estos órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de
3 Compañías y estos estatutos. **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL**
4 **DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
5 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, legalmente constituida,
6 es el órgano supremo de la compañía y sus resoluciones válidamente
7 adoptadas obligan a todos los accionistas, aún los ausentes y disidentes,
8 salvo el derecho de oposición establecido en la Ley de Compañías. Se
9 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
10 a la finalización del ejercicio económico, para considerar los establecidos
11 para dicho tipo de Juntas en la Ley de Compañías; y, extraordinariamente,
12 las veces que fuere convocada para tratar los asuntos que hubieran sido
13 puntualizados en la convocatoria. La Junta General de Accionistas estará
14 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO**
15 **TRECE.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de
16 accionistas la hará el Gerente General de la compañía, mediante
17 comunicación por la prensa, que se hará en uno de los diarios de mayor
18 circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de
19 anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse, así
20 como el lugar, día y hora de la Junta. De la misma manera la convocatoria
21 se efectuará mediante correo electrónico, con la misma antelación y el
22 mismo contenido anteriormente descrito. Igualmente, el Gerente General
23 convocará a Junta General, a pedido de los accionistas que representen por
24 lo menos el veinticinco por ciento del capital, para tratar los puntos que se
25 indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de
26 Compañías. **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS**
27 **ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de accionistas, ordinarias y
28 extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 accionistas podrán concurrir a la Junta General personalmente o mediante
2 representación convencional. La comparecencia personal de los accionistas
3 podrá efectuarse físicamente o a través de videoconferencias. La junta
4 general de Accionistas podrá instalarse, sesionar y resolver válidamente
5 cualquier asunto de su competencia, utilizando videoconferencia, para tales
6 efectos el accionista será responsable de que su presencia se perfeccione a
7 través de ese medio de comunicación telemática. El accionista dejará
8 constancia de su comparecencia mediante un correo electrónico dirigido al
9 Secretario de la junta; situación que deberá ser especificada en la lista de
10 asistentes; debiéndose incorporar al respectivo expediente el indicado
11 correo. En cuanto a la representación convencional, los accionistas podrán
12 hacerse representar en la junta general por otra persona, mediante poder
13 general o especial, incorporado a instrumento público o privado, documento
14 que se presentará físicamente en la sesión o adjunto al correo electrónico
15 del accionista poderdante remitido al correo electrónico de la compañía, o al
16 correo electrónico del representante legal o de la persona autorizada para el
17 efecto. **ARTICULO QUINCE.- QUORUM.- A) QUORUM DE INSTALACION.-**
18 Para que se instale válidamente la Junta General de accionistas en primera
19 convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos, la mitad del capital
20 pagado. Si no se alcanzare este quórum habrá una segunda convocatoria,
21 mediando, cuando más, treinta días de la fecha fijada para la primera
22 reunión, y la Junta general se instalará con el número de accionistas
23 presentes, cualquiera sea el capital que representen, particular que se
24 expresara en la convocatoria. Para los casos particulares contemplados en
25 el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, se estará al
26 procedimiento allí señalado. **B) MAYORIA REQUERIDA.-** Salvo las
27 excepciones previstas en la Ley, las decisiones de la Junta General serán
28 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.



- 1 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
- 2 **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta General
3 de accionistas el Presidente de la compañía. Actuará como Secretario el
4 Gerente General. A falta de cualquiera de ellos, actuará la persona
5 designada en cada caso por la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**
6 **DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La
7 Junta General de accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano
8 supremo de la compañía y en consecuencia, tiene plenos poderes para
9 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como,
10 con el desarrollo de la empresa, siendo de su competencia lo siguiente: a)
11 Nombrar cinco miembros principales del Directorio y fijar las retribuciones
12 que deben percibir; b) Nombrar y remover al Comisario Principal de la
13 compañía; c) Nombrar anualmente al Auditor Externo; d) Conocer y resolver
14 sobre los informes que presente el Gerente General y demás órganos de
15 administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de
16 utilidades, formación de reservas y administración; e) Conocer y aprobar
17 anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la
18 compañía; f) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y
19 Fondo de Reserva Legal; g) Resolver sobre el aumento o disminución de
20 capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de
21 objeto social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la Ley de
22 Compañías; h) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la
23 compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los
24 Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; i) Interpretar
25 obligatoriamente este estatuto; j) Resolver cualquier asunto que fuere
26 sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de
27 la compañía; y, k) los demás que contemplan la ley y este estatuto.
- 28 **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.-** La compañía podrá



Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 celebrar sesiones de Junta General de accionistas en la modalidad de Junta
2 Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta
3 de la Ley de Compañías: esto es. que la Junta puede constituirse en
4 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
5 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los
6 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten
7 por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente
8 convocada y válidamente constituida. **SECCIÓN DOS: DEL DIRECTORIO.-**
9 **ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO.-** La Compañía estará
10 dirigida por un Directorio, cuyos miembros serán designados por la Junta
11 General de Accionistas. El Directorio determinará las políticas generales a
12 las que deberá ceñirse la Administración de la Compañía. **ARTÍCULO**
13 **VEINTE: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Corresponde al Directorio:
14 a) Establecer las políticas generales de la compañía; b) Nombrar y remover
15 al Gerente General de la compañía y fijar la retribución que debe percibir; c)
16 Nombrar y remover al Vicepresidente Ejecutivo de la compañía y fijar la
17 retribución que debe percibir; d) Sugerir a la Junta General de Accionistas al
18 comisario a ser nombrado y fijar la retribución que debe percibir; d) Sugerir a
19 la Junta General de Accionistas a los Auditores Externos a ser nombrados y
20 fijar la retribución que deben percibir; e) Analizar y sugerir a la Junta General
21 de Accionistas las reformas al Estatuto Social de la compañía; f) Sugerir a la
22 Junta General de Accionistas la reestructuración, fusión; transformación o
23 liquidación de la compañía; g) Autorizar al representante legal de la
24 compañía para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes
25 inmuebles de la compañía, que se no se realicen dentro del giro ordinario de
26 la misma; h) Autorizar al representante legal de la compañía para realizar
27 gastos y enajenación, arrendamiento, comodato de activos superiores a
28 US\$25.000 (Veinticinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de



1 América); l) Autorizar al representante legal de la compañía para que
2 otorgue fianzas o garantías. El representante legal de la compañía no
3 requerirá autorización del Directorio para otorgar garantías que fueren
4 necesarias para el retiro de mercaderías de la Aduana o para asegurar el
5 interés fiscal en juicios en los que la compañía sea parte y que se ventilen
6 ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario; j) Sugerir a la Junta
7 General de Accionistas el aumento o disminución del capital social de la
8 compañía; k) Autorizar al gerente general el otorgamiento de poderes
9 generales, de conformidad con la ley; l) Dictar los reglamentos internos de la
10 compañía, inclusive su propio reglamento; m) Establecer y definir las
11 funciones, atribuciones y responsabilidades de los diversos administradores
12 o funcionarios y dirimir los conflictos de atribuciones que se suscitaren entre
13 aquellos, n) Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta
14 General Ordinaria de accionistas; o) Cumplir y hacer cumplir las respectivas
15 obligaciones de los distintos funcionarios administrativos de la compañía y
16 ejercer las atribuciones que según la Ley, el presente estatuto, los
17 reglamentos y resoluciones de la Junta General de Accionistas, le
18 corresponden. **ARTICULO VEINTIUNO: DE LA COMPOSICION DEL**
19 **DIRECTORIO.-** El Directorio estará compuesto por cinco Directores. Los
20 Miembros del Directorio serán designados por la Junta General de
21 Accionistas, procurando reflejar en la designación la proporción accionarial
22 de la Compañía. **ARTICULO VEINTIDÓS: CONVOCATORIA.-** Las sesiones
23 de Directorio serán convocados indistintamente y por iniciativa propia del
24 Gerente General o del Presidente del Directorio. **ARTÍCULO VEINTITRÉS:**
25 **DE LA PRESIDENCIA Y DE LA SECRETARÍA.-** El titular de la Presidencia
26 del Directorio, quien será también Presidente de la Compañía, será
27 designado de entre sus miembros, quien dirigirá las sesiones del Directorio.
28 La Secretaría de las sesiones estará a cargo del Gerente General de la



Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 compañía. A falta de los indicados funcionarios, actuarán en la Presidencia y
2 Secretaría de la sesión, los Miembros del Directorio que para la ocasión
3 designen los Directores concurrentes a la sesión. **ARTÍCULO**
4 **VEINTICUATRO: DEL QUÓRUM.-** El Directorio se considerará válidamente
5 constituido para sesionar y adoptar resoluciones con la asistencia de por lo
6 menos tres de sus integrantes. **ARTÍCULO VEINTICINCO: DE LA**
7 **MAYORÍA.-** Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de por lo
8 menos tres de sus miembros. En las sesiones de Directorio, cada integrante
9 del mismo tendrá derecho a un voto. **ARTÍCULO VEINTISÉIS: DE LAS**
10 **SESIONES Y RESOLUCIONES.-** En las sesiones de Directorio se
11 conocerán y resolverán todos los asuntos expresados en la Convocatoria, y
12 toda resolución será tomada en una sola votación. De cada sesión deberá
13 redactarse un Acta. **ARTÍCULO VEINTISIETE DE LAS RESOLUCIONES**
14 **ADOPTADAS SIN PREVIA CONVOCATORIA Y DE AQUELLAS QUE SE**
15 **ADOPTEN SIN REUNIÓN FORMAL.-** La resolución de cualquier punto que
16 no constare en la Convocatoria será nula, a menos que el Directorio
17 estuviera integrado por cinco miembros y ellos, por unanimidad, expresaren
18 su conformidad para conocer y resolver el punto. Así mismo, aunque no se
19 hubiere efectuado Convocatoria previa y en consecuencia, no se hubiera
20 celebrado una reunión formal, las resoluciones que adopte el Directorio,
21 serán válidas, siempre y cuando sean aceptadas por cinco miembros del
22 Directorio, aceptación que deberá constar en un Acta suscrita por todos
23 aquellos, o suscribiendo cada uno separadamente una copia del Acta,
24 dichas copias serán archivadas en el respectivo expediente de sesión del
25 Directorio, **ARTÍCULO VEINTIOCHO: DE LAS ACTAS Y DEL LIBRO DE**
26 **ACTAS DEL DIRECTORIO.-** De cada sesión de Directorio se deberá
27 redactar la respectiva Acta, la que deberá ser escrita en idioma castellano en
28 Hojas móviles, en el anverso y en el reverso, y a máquina o en ordenadores



1 de texto. El Acta deberá ser aprobada en cada sesión y deberá ser suscrita
2 por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. Las referidas actas
3 de cada sesión se archivarán y constituirán el Libro de Actas del Directorio,
4 el cual estará bajo la responsabilidad y cuidado del Secretario Titular de
5 dicho organismo, esto es, el Gerente General de la compañía. **SECCIÓN**
6 **TRES.- ARTÍCULO VEINTINUEVE: ADMINISTRACIÓN.-** La administración
7 de la compañía estará a cargo del Gerente General y por el Vicepresidente
8 Ejecutivo, en los casos en que actúe en subrogación del Gerente General. El
9 Gerente General y el Vicepresidente Ejecutivo durarán cinco años en sus
10 funciones y tendrán las atribuciones concedidas por la Ley y los Presentes
11 Estatutos Sociales. **ARTÍCULO TREINTA: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo
13 del Gerente General, en forma individual. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-**
14 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por el
15 Directorio, para un período de cinco años. Puede ser reelegido
16 indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo
17 hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO TREINTA Y DOS.-**
18 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y
19 atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Ejercer, en forma
20 individual, la representación legal de la compañía, judicial y
21 extrajudicialmente; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la
22 marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-
23 financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en
24 marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Convocar y ejercer en
25 calidad de Titular la Secretaría de las Juntas Generales de Accionistas; f)
26 Convocar y ejercer en calidad de Titular la Secretaría del Directorio de la
27 Compañía; g) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la
28 compañía; h) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, con las



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



- 1 limitaciones establecidas en la ley o en el presente estatuto; i) Suscribir los
- 2 títulos de Acciones de la compañía; j) Presentar a la Junta General de
- 3 Accionistas anualmente un informe sobre los negocios sociales de la
- 4 compañía, incluyendo los Estados Financieros, esto es, Cuentas, el Balance
- 5 General, el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y más
- 6 documentos necesarios; j) Conferir poderes especiales y generales de
- 7 acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley; k) Nombrar empleados y
- 8 fijar sus remuneraciones; l) Mantener bajo su responsabilidad y cuidado el
- 9 Libro de Actas de Junta General de Accionistas y del Directorio; m) Mantener
- 10 bajo su responsabilidad el Libro de Acciones y Accionistas y el Libro
- 11 Talonario de Acciones; n) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de
- 12 la compañía y supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía; o)
- 13 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta general de accionistas y
- 14 del Directorio; p) Obligar a la Compañía y ejecutar a su nombre los actos,
- 15 contratos o gestiones que la ley, el presente estatuto y el Contrato de
- 16 Gestión Delegada permitan, siempre que ellos estén directa o indirectamente
- 17 dirigidos al cumplimiento del objeto social; q) Certificar con su firma las
- 18 copias de las actas de las Juntas Generales de Accionistas y de las sesiones
- 19 de Directorio y demás libros y documentos de la compañía; r) Otorgar
- 20 procuración judicial a favor de uno o más abogados que patrocinen los
- 21 derechos de la compañía en cualquier proceso ya sea judicial,
- 22 administrativo, arbitral, constitucional, ya sea como actor, demandado,
- 23 tercerista o parte interesada, ejerciendo todos los derechos que la ley
- 24 permita, pudiendo incluir las facultades de transigir, comprometer el pleito en
- 25 árbitros, desistir de pleitos, absolver posiciones, recibir la cosa sobre la que
- 26 verse el litigio o tomar posesión de ella; s) Ejercer y cumplir las demás
- 27 atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la ley, este
- 28 estatuto, así como las que señale la Junta general de accionistas.



1 **ARTÍCULO TREINTA Y TRES: DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.-** El
2 Vicepresidente Ejecutivo será nombrado por el Directorio, para un período
3 de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la
4 calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.
5 En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente
6 General, el Vicepresidente Ejecutivo lo subrogará en todos los deberes,
7 atribuciones y limitaciones establecidas estatutariamente, incluyendo la
8 representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicial. En caso de que
9 la ausencia o falta sea definitiva, la subrogación se dará hasta que la Junta
10 General designe al nuevo Gerente General. CAPÍTULO QUINTO: DE LA
11 FISCALIZACIÓN Y CONTROL. **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- DEL**
12 **COMISARIO.-** La Junta General de accionistas nombrará un comisario
13 principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán un año en sus
14 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TREINTA Y**
15 **CINCO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son
16 atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley, en estos
17 estatutos y sus reglamentos y, los que determine la Junta General de
18 accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y
19 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
20 administración y en interés de la compañía. **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS:**
21 **AUDITORÍA EXTERNA.-** La Compañía deberá contratar a una empresa de
22 auditoría independiente, con prestigio internacional, que tenga licencia para
23 desarrollar su actividad en Ecuador, para que lleve a cabo la auditoría
24 externa de la Compañía. CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y
25 LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- **ARTICULO TREINTA Y SIETE.-**
26 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la compañía
27 se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías;
28 especialmente, por lo establecido en la sección décimo primera de esta ley,



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 así como en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación
2 compañías y por lo previsto en estos estatutos. En caso de disolución y
3 liquidación de la compañía, el Gerente General asumirá las funciones de
4 Liquidador. **ARTICULO TREINTA Y OCHO.- DISPOSICIÓN GENERAL.-** En
5 todo lo no previsto en este estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley
6 de Compañías y otras en lo que fuere pertinente, así como a los reglamentos
7 de la compañía y, a lo que resuelva la Junta general de
8 accionistas. **CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-**
9 Las accionistas fundadoras, por intermedio de sus representantes, declaran
10 expresamente que han suscrito un total de diez mil (10.000) acciones
11 ordinarias y nominativas de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
12 DE AMÉRICA (US\$1.000,00) cada una de ellas, de conformidad con el
13 siguiente detalle: (UNO).- La compañía AGENCIAS UNIVERSALES S. A. ha
14 suscrito seis mil (6.000) acciones ordinarias y nominativas de UN MIL
15 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.000,00) cada
16 una de ellas; y, (DOS).- La compañía AGUNSA ECUADOR S. A. ha suscrito
17 cuatro mil (4.000) acciones ordinarias y nominativas de UN MIL DÓLARES
18 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.000,00) cada una de
19 ellas.

ACCIONISTA	Número acciones	Porcentaje de participación	Capital suscrito	Capital pagado
AGENCIAS UNIVERSALES S. A.	6.000	60%	6'000.000	1'500.000
AGUNSA ECUADOR	4.000	40%	4'000.000	1'000.000
TOTAL	10.000,00	100%	10'000.000	2'500.000

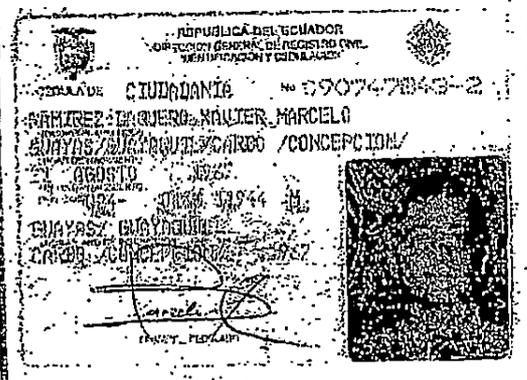
1058

20 **QUINTA: DECLARACIÓN JURADA.-** De conformidad con la Ley, las
21 accionistas declaran bajo juramento que han suscrito íntegramente el capital
22 de la compañía y que depositarán los valores correspondientes al veinticinco



0000051

1 por ciento de dicha suscripción (esto es, la cantidad de UN MILLÓN
2 QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
3 en el caso de AGENCIAS UNIVERSALES S. A. y de UN MILLÓN DE
4 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA en el caso de
5 AGUNSA ECUADOR S. A.) una vez que la compañía se encuentre inscrita
6 en el Registro Mercantil del Cantón Manta, en una institución bancaria
7 legalmente constituida en el Ecuador y que dicha cuenta estará a nombre de
8 la compañía TERMINAL PORTUARIO DE MANTA TPM S. A. y que la
9 veracidad de ello será posteriormente verificado por la Superintendencia de
10 Compañías, Seguros y Valores. El saldo restante que deben pagar las
11 accionistas respecto del capital suscrito se hará en un plazo de dos años.
12 Las accionistas también declaran que las contribuciones monetarias que se
13 harán por concepto de las suscripciones de capital serán hechas con dinero
14 obtenido legalmente. **SEXTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**
15 **NOMBRAMIENTOS Y AUTORIZACIÓN.-** Los accionistas al momento de la
16 suscripción de la presente escritura por unanimidad acuerdan designar como
17 Gerente General al señor **SAMUEL ANDRÉS FRANCO CAICEDO**, para un
18 período de cinco años, con las atribuciones, derechos, deberes, obligaciones
19 y responsabilidades fijadas en el presente Estatuto Social y en la Ley de
20 Compañías, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentan los
21 pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro
22 Mercantil del Cantón. Los accionistas fundadores, por unanimidad, autorizan
23 a los abogados Juan Carlos Larrea Valencia, Roberto Barriga Maldonado y
24 Juan Javier Canessa Chiriboga para que, en forma individual o conjunta,
25 realicen todos los trámites para la constitución de esta compañía; así como
26 los trámites conducentes a que la compañía pueda operar y funcionar
27 legalmente. Hasta aquí la minuta. Anteponga y agregue usted, señor
28 Notario, las demás formalidades y cláusula de estilo tendientes a



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DEPARTAMENTO DE GUAYAS
 Elecciones 23 de Febrero del 2014
 890747049-2
 ARMIRIZ ENRIQUETA MARCELO
 GUAYAS
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0061
 38580015

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOYFE que la copia precedente que consta de Hojas es igual al documento que se me exhibe - Guayaquil

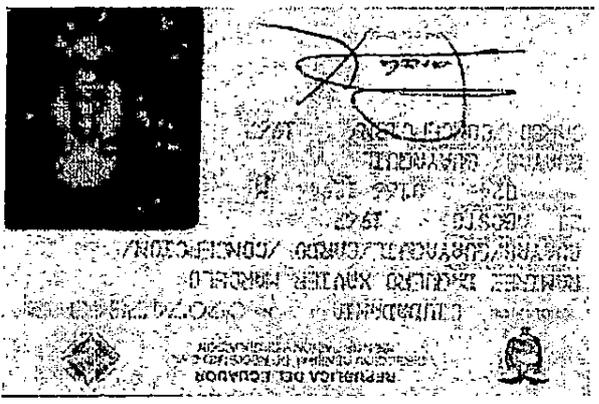
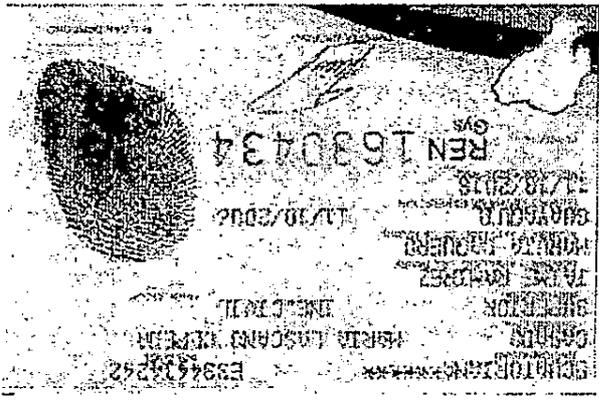
08 DIC 2016

DR. Humberto Moya Flores
 NOTARIO XXVIII DE GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

Do conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
 Notarial reformada por el Decreto Supremo Numero 2566 de
 Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
 del 12 de Abril de 1978, F.F.E. Que la copia precedente
 que consta de folios es igual al documento
 que se me exhibe. - Guayaquil 08 DIC 2016

DR. Humberto Moya Flores
 Notario XVIII de Guayaquil





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0907478432

Nombres del ciudadano: RAMIREZ BAQUERO XAVIER MARCELO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 21 DE AGOSTO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING. CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARIA LASCANO CEPEDA

Fecha de Matrimonio: 11 DE DICIEMBRE DE 1993

Nombres del padre: JAIME RAMIREZ

Nombres de la madre: MARUJA BAQUERO

Fecha de expedición: 11 DE OCTUBRE DE 2006

Información certificada a la fecha: 9 DE DICIEMBRE DE 2016

Emissor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.09 13:08:48 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-428f5fe1b9924a1



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO



NUI:

Nombre:

FAMÍREZ BAQUERO XAVIER MARCELO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje:

LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: _____

Fecha: _____

Número de certificado: _____

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 9 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-1A-9ba3b868126f466





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 0991457062001
RAZÓN SOCIAL: AGUNSA ECUADOR S.A.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: RAMIREZ BAQUERO XAVIER MARCELO
CONTADOR: DUFFLAR LOPEZ CONSUELO MARCIA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD
NÚMERO:



FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 04/09/1998
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:
FEC. ACTUALIZACIÓN: 26/04/2013
FEC. REINICIO ACTIVIDADES: 26/04/2013

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:
SERVICIO DE TRANSPORTE MARITIMO Y DE CABOTAJE Y DE CARGA

DOMICILIO TRIBUTARIO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: TULCAN Numero: 809 Interseccion: HURTADO Edificio: SAN LUIS Piso: 1 Referencia ubicacion: FRENTE A SEGUROS SUIZO Telefono Trabajo: 042453009 Telefono Trabajo: 042450214 Fax: 042453739 Email: cabrera@marglobal.com

DOMICILIO ESPECIAL:
SN

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**
- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
 - * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
 - * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
 - * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	ZONA 8 GUAYAS	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2016001036635
Fecha: 26/09/2016 10:53:42 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



SRI
le hace bien al país

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0991457062001
AGUNSA ECUADOR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	30/07/1998
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:	21/12/2010	FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SERVICIO DE TRANSPORTE MARITIMO Y DE CABOTAJE Y DE CARGA
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE CONTENEDORES
ACTIVIDADES DE FLETAMIENTOS DE BUQUES, NAVES Y OPERACIONES DE LOS MISMOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: TULCAN Numero: 809 Interseccion: HURTADO Referencia: FRENTE A SEGUROS SUIZO Edificio: SAN LUIS Piso: 1 Telefono Trabajo: 042453009 Telefono Trabajo: 042450214 Fax: 042453739 Email: cabrera@marglobal.com



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2388 de
Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1.978, DOYFE que la copia precedente
que consta de.....fojas es igual al documento
que se me exhibe. - Guayaquil

08 DIC 2016

DR. Humberto Moya Flores
NOTARIO XVIII DE GUAYAQUIL



Código: RIMRUC2016001036635

Fecha: 26/09/2016 10:53:42 AM

AGUNSA ECUADOR S.A

Nombramiento GERENTE GENERAL

Guayaquil, 01 de Noviembre del 2016

Señor Ing.
MARCELO RAMIREZ BAQUERO
Ciudad.-



De mis consideraciones:

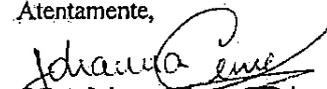
Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **AGUNSA ECUADOR S.A.**, reunida el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía por un periodo de **CINCO AÑOS**, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del presente nombramiento.-

De conformidad con lo previsto en el artículo Décimo Noveno de los Estatutos Sociales, le corresponde a usted, en forma individual la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía, pudiendo suscribir a nombre de la misma, cualquier documento u obligación relativa al objeto social, sin necesidad de autorización alguna.-

AGUNSA ECUADOR S.A., se constituyó en la ciudad de Guayaquil, mediante Escritura Publica otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón, Abg. Piero Aucart Vincenzini, el 17 de Junio de 1998, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el día 30 de Julio de 1998.-

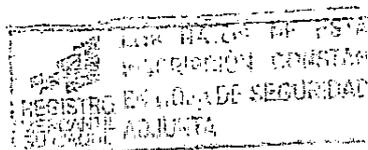
Felicitándole por tan merecida designación, quedo de Ud.-

Atentamente,


C.P.A. Johanna Ceme Garcia
Secretaria de la Junta

ACEPTO EL CARGO, Guayaquil 01 de Noviembre del 2016


ING. XAVIER MARCELO RAMIREZ BAQUERO
C.C. 0907478432
GERENTE GENERAL
Dirección: Guayaquil, Tulcán 809 y Hurtado, piso 2





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



FECHA DE RESERVACIÓN: 21/11/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7749501
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0912018371 LARREA VALENCIA JUAN CARLOS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TERMINAL PORTUARIO DE MANTA TPM S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H52	ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE.
OPERACION PRINCIPAL	H5222.00	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE ACUÁTICO DE PASAJEROS, ANIMALES O CARGA: EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES TERMINALES, COMO PUERTOS Y MALECONES, EXPLOTACIÓN DE EXCLUSAS DE VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIORES, ETCÉTERA, ACTIVIDADES DE NAVEGACIÓN, PRACTICAJE Y ATRACADA, ACTIVIDADES DE GABARRAJE Y SALVAMENTO, INCLUYE ACTIVIDADES DE FAROS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5224.00	CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS Y EQUIPAJE, INDEPENDIEMENTE DEL MODO DE TRANSPORTE UTILIZADO, ESTIBA Y DESESTIBA, INCLUYE CARGA Y DESCARGA DE VAGONES FERROVIARIOS DE CARGA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5229.02	ACTIVIDADES LOGÍSTICAS: PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y APOYO DE OPERACIONES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN; CONTRATACIÓN DE ESPACIO EN BUQUES Y AERONAVES, ORGANIZACIÓN DE ENVÍOS DE GRUPO E INDIVIDUALES (INCLUIDAS LA RECOGIDA Y ENTREGA DE MERCANCÍAS Y LA AGRUPACIÓN DE ENVÍOS); MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS, COMO: EL EMBALAJE TEMPORAL CON LA EXCLUSIVA FINALIDAD DE PROTEGER LAS MERCANCÍAS DURANTE EL TRÁNSITO, DESEMBALAJE, MUESTREO Y PESAJE DE LA CARGA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/01/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

08/12/2016 12.08 PM

L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL





APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1951)			
1. País - country/pays		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par		RAUL UNDURRAGA LASO	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		NOTARIO TITULAR	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		29ª NOTARIA DE SANTIAGO RAUL UNDURRAGA LASO	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à		Santiago	6. El día the / le
7. Por by / par		Jaime Andrés Campos Bahueza	
8. Bajo el número - N° / sous N°		EAC58249	
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	



Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature, and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: AGENCIA UNIVERSALES S.A.

Número de páginas: 5
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: ECUADOR
serie / other
folio / serie / autre

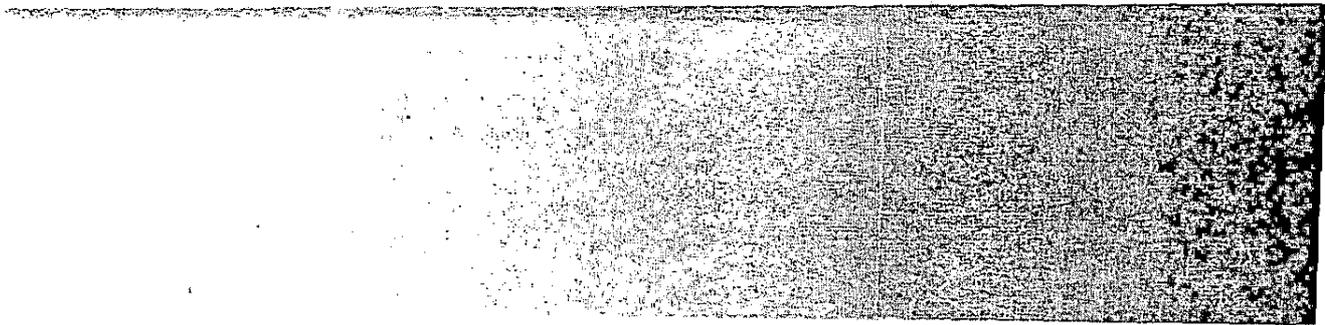
VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuer of this apostille, use:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla: EAC58249
Fecha Emisión: 25-11-2018

Código de verificación: 6E48C53860
Verification code / Code de vérification



Veinte mil ciento treinta y ocho

RAUL UNDURRAGA LASO

MAC-IVER 225 - OF. 302

TELEFONOS: 6335225-6382264

E-mail: not.undurraga@netline.cl

NOTARIO PÚBLICO
SANTIAGO

20138

mc.-

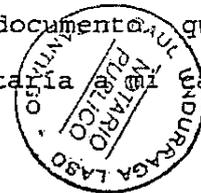
REPERTORIO N° 5.288-16



PROTOCOLIZACION COMUNICACIÓN INTERNA N°5.445

"AGENCIA UNIVERSALES S.A."

RAUL UNDURRAGA LASO, Abogado y Notario Público de Santiago, Titular de la vigésima novena notaría de Santiago, de este domicilio, calle Mac-Iver número doscientos veinticinco, oficina trescientos dos, CERTIFICA: Que a solicitud de doña LORETO MENDEZ, comparece don MARCELO ALBERTO CONCHA MORENO, chileno, casado, empleado, con cédula nacional de identidad número siete millones seiscientos ochenta y cinco mil quinientos veintiséis raya nueve, domiciliado en calle Enrique Mac-Iver doscientos veinticinco, oficina trescientos dos, me ha entregado para su protocolización un documento compuesto de dos hojas útiles que contiene fotocopia COMUNICACIÓN INTERNA NUMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO "AGENCIA UNIVERSALES S.A.".- Dicho documento queda agregado al final de los registros de la Notaría en mi cargo



del presente mes.- Para constancia firma el compareciente.-
Se da copia en papel competente.- Santiago, doce de
Septiembre de dos mil dieciseis.



[Handwritten signature]

[Large handwritten scribble]

2016.09.16



COMUNICACION INTERNA N° S.445



Señor Corredor:

Cumplo con informar a usted, que con motivo de la fusión por incorporación de la sociedad Agencias Universales S.A. a Inversiones Cabo Proward S.A. y del cambio de razón social de esta última compañía por "Agencias Universales S.A.", acordados en Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 27 de septiembre de 1994, dicha empresa ha solicitado modificar el código nemotécnico "EROWARD" que identifica a sus acciones en Bolsa, por "ACUNSA".

De acuerdo a lo anterior, a contar del próximo lunes 21 de noviembre de 1994 las acciones de Agencias Universales S.A. se cotizarán y transarán bajo el nuevo código de identificación bursátil, esto es "ACUNSA", manteniéndose su negociación en el sistema de telepregón de baja presencia.

Me permito hacer presente a usted, que la información histórica de esta sociedad, referida a transacciones, variaciones de capital, precios de cierre y estados financieros, deberá ser consultada de acuerdo al nuevo código nemotécnico antes indicado.

Saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO
BOLSA DE VALORES

Enrique Goldfarb Sklar
GERENTE GENERAL



JCS
0049E.84





LEY DE PROTOCOCLIZACIÓN DE ESTE OFICIO
N.º 21 FOLIOS ÚTILES SE ANOTÓ EN EL LIBRO N.º 5288 A FS 20.188
SANTIAGO, 12 de Septiembre de 2016

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PÚBLICO N.º 21
MAC. VERZUZ - OF. 342
TEL. 23335725 / 23364714
SANTIAGO



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.

SANTIAGO, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016.

RAUL UNDERRASALDO
NOTARIO FUEJUNCO #27
I.M.C. - VERZES / OF. 302
TEL. 2673 3225 - 2673 2163
SANTIAGO





APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays		CHILE	
2. Este presente documento público / This public document / Le présent acte public			
3. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par		VICTOR CARLOS TRAVERSO MUÑOZ	
4. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / passant en qualité de		LEGALIZADOR	
5. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		LEGALIZADOR MINJU	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à	Santiago	6. El día the / le	21-11-2016
7. Por by / par	Jaime Andres Campos Sanhueza		
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC52242		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre	10. Firma signature		
			

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 18.798, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This document has been signed electronically according to Law N° 18.798, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°18798 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS DE REGISTROS CONSERVATORIOS

Titular / Holder / Titulaire: SIN INDIVIDUALIZAR

Número de páginas: 1
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: FOLIO N° 518 (ECUADOR)
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla | EAC52242 |
Fecha Emisión | 21-11-2016 |

Código de verificación: 76E62DC68A
Verification code / Code de vérification



CONSERVADOR DE COMERCIO
VALPARAISO
CERTIFICADO DE VIGENCIA



Folio N° 518.-

Carátula N° 9264557.-



Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excmo Corte Suprema de Chile.
Certificado N° 838454. Caudales: 9204557. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.

Certifico que al margen de la inscripción del Registro de Comercio de la Sociedad INVERSIONES CABO FROWARD S.A., hoy AGENCIAS UNIVERSALES S.A., cuyo plazo de duración es indefinido, inscrita a fojas ochocientos cuarenta y nueve -849- número ochocientos cincuenta y tres -853- del año mil novecientos ochenta y nueve -1989-, como asimismo, al margen de la inscripción de fusión y absorción de la sociedad Agencias Universales S.A., de la cual a la sazón tomó su denominación, que rol a fojas 780v número 677 del Registro de Comercio del año 1994, no existe anotación alguna que diga relación con su disolución o terminación.

Valparaíso, 14 de noviembre de 2016.-

R.S.M.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile Certifica la autenticidad de la firma de don (ta)
Santiago, 21 NOV 2016
VÍCTOR BALFORSO MUÑOZ Oficial de Legalizaciones



Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, 14 Noviembre de 2016
Emite con firma electrónica avanzada (Ley N°19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado N° 838454.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Handwritten initials 'H.C.' and a small circular stamp.

Código de verificación: 76E62DC68A
Verification code / Code de vérification





APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays		CHILE	
2. presente documento público / This public document / Le présent acte public			
3. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par		RAUL UNDURRAGA LASO	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		NOTARIO TITULAR	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		28ª NOTARÍA DE SANTIAGO RAUL UNDURRAGA LASO	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à		Santiago	6. El día the / le
7. Por by / par		Jaime Andrés Campos Sanhueza	
8. Bajo el número N° / sous N°		EAC63076	
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: RAUL MERA ZIROTTI

Número de páginas: 6
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: REP. N°6.833- 16 (ECUADOR)
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla (EAC63076)
Fecha Emisión (01-12-2016)

Código de verificación: EF8DEFC717
Verification code / Code de vérification





RAUL UNDURRAGA LASO
 NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
 MAC - IVER 225 - OF. 302
 Fonos: 6382264-6335225
 6397980 - 6397920
 FAX:6339847

26191

mc. -

REPERTORIO N° 6.833 = 16

**



"ACTA DE REUNION DE DIRECTORIO N° 366 /EXTRAORDINARIO/

**

"AGENCIAS UNIVERSALES S.A."

PARTE ACTA

**

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticinco días de Noviembre del año dos mil dieciséis, ante mí, RAUL UNDURRAGA LASO, abogado y Notario Público, Titular de la Notaría número veintinueve de Santiago, domiciliado en calle Mac Iver número doscientos veinticinco, oficina trescientos dos, Santiago/ Comparece: don RAUL MERA ZIROTTI, chileno, casado, abogado, domiciliado en esta ciudad, Avenida Andrés Bello número dos mil seiscientos ochenta y siete, Piso quince, Las Condes, Santiago, cédula nacional de identidad número siete millones seiscientos sesenta y cinco mil quinientos sesenta y cinco guión cero, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado, según se verá más adelante, viene en reducir a escritura pública, parte de la siguiente Acta: "ACTA DE REUNION DE DIRECTORIO NUMERO TRESIENTOS SESENTA Y SEIS





EXTRAORDINARIO/ DE LA SOCIEDAD "AGENCIAS UNIVERSALES S.A."

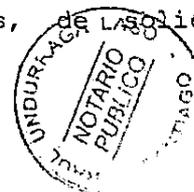
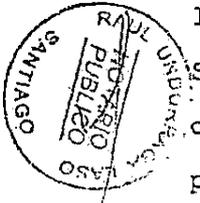
En Santiago, a veinticuatro de Noviembre de dos mil dieciséis, a las trece horas, en las oficinas ubicadas en Avda. Andrés Bello dos mil seiscientos ochenta y siete, piso quince, Las Condes, tuvo lugar una Reunión Extraordinaria de Directorio de la sociedad "Agencias Universales S.A.", bajo la presidencia del titular, Sr. José Manuel Urenda Salamanca y con la asistencia de los Directores Sres. Franco Montalbetti Moltedo, Beltrán Urenda Salamanca, Francisco Gardeweg Ossa, Cristián Eyzaguirre Johnston, Rodrigo Zegers Reyes y Felipe Morandé Lavín. Se encontraban igualmente presentes el Gerente General Sr. Luis Mancilla Pérez y el Asesor Legal Sr. Raúl Mera Zirotti, quien actuó como Secretario. Asistió especialmente invitado, el Sr. Felipe Irarrázaval Ovalle. Dos. Poder Especial Constitución Sociedad Gestora para la Operación y Mantenimiento del Puerto de Manta, Ecuador. ACUERDOS: Luego de analizada la exposición del Gerente, el Directorio, por unanimidad de sus miembros presentes acordó: PRIMERO. Concurrir a la constitución de una sociedad anónima ecuatoriana, que se denominará "TERMINAL PORTUARIO DE MANTA TPM S.A.", la cual tendrá su domicilio en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, cuyo objeto social exclusivo será el Diseño, Planificación, Financiamiento, Construcción de las Obras Nuevas, Equipamiento, Operación y Mantenimiento de la Terminal Internacional de Autoridad Portuaria de Manta /TIAPM/ y, en consecuencia, el cumplimiento de todas las actividades, facultades, derechos y obligaciones previstas en el Contrato de Gestión Delegada para dichos efectos, esto es,

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX:6339847



para proveer y gestionar de manera ~~entend~~ los servicios públicos portuarios en el área ~~afecta~~ a la Gestión delegada, bajo un esquema de exclusividad regulada, a través de la planificación, gestión técnico-operacional, financiamiento, construcción, ampliación, rehabilitación, mejoramiento o conservación de infraestructuras en el TIAPM, en los términos del Contrato de Gestión Delegada.

SEGUNDO. Para efectos de lo anterior, se instituye en calidad de Apoderado Especial a los señores Sres. Xavier Marcelo Ramírez Baquero e Iván Frías Miranda, ambos domiciliados en dicho país, para que actuando individual e indistintamente uno cualquiera de ellos, a nombre y representación, de una manera amplia y suficiente como corresponda en derecho, puedan comparecer a firmar a nombre de Agencias Universales S.A. la Escritura Pública de Constitución de la Compañía TERMINAL PORTUARIO DE MANTA TPM S.A., en los términos de los Pliegos del Concurso, el Contrato de Gestión Delegada y la legislación ecuatoriana. De igual manera, los mandatarios, actuando en la forma indicada podrán representar a Agencias Universales S.A. en cualquier diligencia o trámite encaminado a la creación de la precitada compañía, sean éstas en el Registro Mercantil, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Servicio de Rentas Internas o cualquier otra Institución Pública o privada que se requiera, pudiendo firmar solicitudes, formularios, declaraciones juradas, escrituras, así como toda clase de instrumentos públicos y privados, autorizar a uno o más administradores de la sociedad que se constituirá para aceptar las observaciones y modificaciones que exija el registro de las empresas competentes, ~~de las~~ solicitar



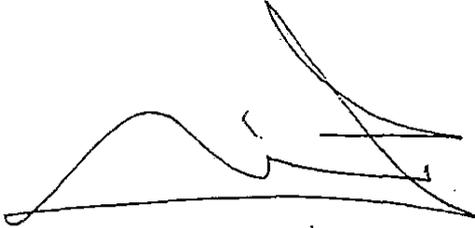


autorizar a terceros las mismas facultades conferidas en este poder especial, y en fin, realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato que se le confiere con aptitud de facultades y sin limitación alguna. **TERCERO.** Asimismo, Agencias Universales S.A., otorga expresamente a favor de los Sres. **Xavier Marcelo Ramírez Baquero** e **Iván Frías Miranda**, ambos domiciliados en dicho país, poder suficiente para contestar las demandas que pudieran presentarse en contra de la sociedad, así como para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías del Ecuador. **Cuatro.** Aprobación del Acta, Tramitación de Acuerdos y Reducción a Escritura Pública. Por último se acordó que el Acta que se levante de esta sesión se entenderá aprobada una vez que haya sido firmada por la mayoría de los Directores que participaron en ella, pudiendo llevarse a efecto los acuerdos adoptados desde ya. De igual manera se acordó facultar al abogado Sr. Raúl Mera Zirotti, para que proceda a reducir de inmediato a escritura pública, en todo o parte, el acta que se levante de la presente sesión. Sin más que tratar se puso fin a la reunión siendo las trece treinta horas. José Manuel Urenda Salamanca. Franco Montalbetti Moltedo. Beltrán Urenda Salamanca. Francisco Gardeweg Ossa. Cristián Eyzaguirre Johnston. Felipe Morandé Lavín. Rodrigo Zegers Reyes. Luis Mancilla Pérez. Raúl Mera Zirotti." Conforme en sus partes pertinentes con el acta respectiva tenida a la vista. CERTIFICACION NOTARIAL. El Notario Público que autoriza, certifica que la presente escritura se encuentra otorgada conforme a la ley.-

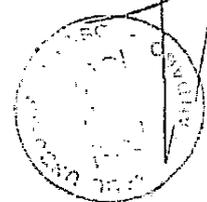
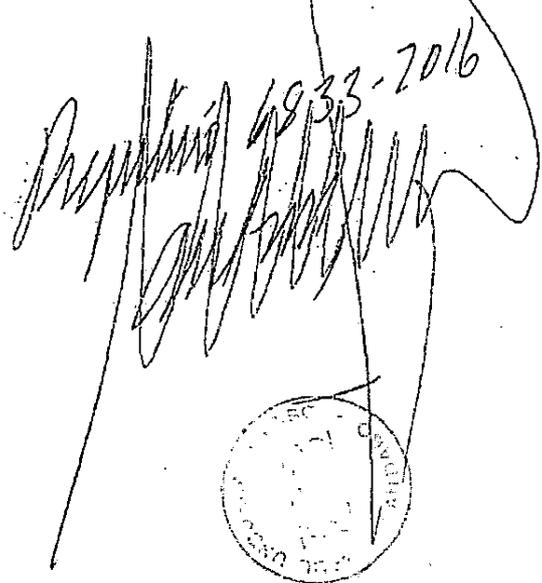
RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX:6339847

26193

En comprobante y previa lectura firma el compareciente.
Se da copia.- Doy fe.-



RAÚL MERA ZIROTTI



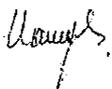


LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.
SANTIAGO, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

RAUL UNDUERRAGA CASO
NOTARIO PÚBLICO N° 2
MAC - VERDES DE 3021
TEL 2613 5122 - 2613 2244
SANTIAGO

[Handwritten signature]



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays	CHILE		
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par	RAUL UNDURRAGA LASO		
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de	NOTARIO TITULAR		
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	29ª NOTARIA DE SANTIAGO RAUL UNDURRAGA LASO		
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / a	Santiago	6. El día the / le	28-11-2016
7. Por by / par	Jaime Andres Campos Sanhueza		
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC59367		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	



Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expide.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n° 19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n° 20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: AGENCIAS UNIVERSALES S.A.

Número de páginas: 2
number of pages / quantité de pages

Folio/série/folio: ECUADOR
série / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC59367]
Fecha Emisión [26-11-2016]

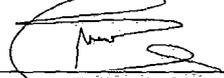
Código de verificación:
Verification code / Code de vérification: 6C00D9C4A2



Nombre de accionista	AGENCIAS UNIVERSALES S.A.
No. Identificación	96.566.940-K
País de residencia	Chile
Dirección	Avda. Andrés Bello 2687, piso 15, Las Condes

Primer nivel

No.	Nombre y Apellido	Estado civil	Nacionalidad	Residencia	Dirección	%
1	GRUPO EMPRESAS NAVIERAS S.A.	N/A	Chile	Chile	Urriola 87, piso 4, Valparaíso	69,8286
2	MONEDA S.A. AFI P/PIONERO	N/A	Chile	Chile	Isidora Goyenechea 3621, piso 8, Las Condes Santiago	13,1955
3	AFP PROVIDA S.A. PARA FDO PENSION C	N/A	Chile	Chile	Av Pedro de Valdivia 100, Providencia	2,7277
4	BTG PACTUAL SMALL CAP CHILE FONDO DE INVERSION	N/A	Chile	Chile	Av. Apoquindo 3721, piso 15, Las Condes, Santiago	2,2781
5	COMPASS SMALL CAP CHILE FONDO DE INVERSION	N/A	Chile	Chile	Av Rosario Norte 555, piso 14 Las Condes, Santiago	1,8769
6	SIGLO XXI FONDO DE INVERSION	N/A	Chile	Chile	Teatinos 280 piso 5, Santiago	1,4608
7	AFP PROVIDA S.A. FONDO TIPO B	N/A	Chile	Chile	Av Pedro de Valdivia 100 Providencia	1,4417
8	AFP PROVIDA S.A. FONDO TIPO A	N/A	Chile	Chile	Av Pedro de Valdivia 100 Providencia	1,2646
9	CHILE FDO DE INVERSION SMALL CAP	N/A	Chile	Chile	Agustina 975, piso 2, Santiago	1,0633
10	AFP PROVIDA S.A. FONDO TIPO D	N/A	Chile	Chile	Av Pedro de Valdivia 100 Providencia	0,8654
11	MONEDA S.A. AFI PARA MONEDA CHILE FUND LTDA	N/A	Chile	Chile	Isidora Goyenechea 3621 piso 8, Las Condes Santiago	0,4678
12	BCI CORREDOR DE BOLSA S.A	N/A	Chile	Chile	Magdalena 140, piso 14, Las Condes, Santiago	0,4093


Luis Mancilla Pérez
Gerente General

AGENCIAS UNIVERSALES S.A.

Santiago de Chile, 23 de noviembre de 2016





AUTORIZO LA FIRMA DE DON LUIS CARLOS MANCILLA PEREZ, C.R.
N°6.562.962-3, EN REPRESENTACION DE AGENCIAS UNIVERSALES
S.A.. SANTIAGO, 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

[Handwritten signature]

RAUL ENDRERGA LASC
NOTARIO PUBLICO N° 25
LAC - VERZEL OF SC
TEL 2511 2211 - 2516 2264
SANTIAGO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0960737591

Nombres del ciudadano: FRIAS MIRANDA IVAN ALEXIS

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: CHILE

Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1979

Nacionalidad: CHILENA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CARRASCO ROMERO XIMENA ANDREA

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: FRIAS COLLAO OSVALDO IVAN

Nombres de la madre: MIRANDA RIQUELME MARIA SOLEDAD

Fecha de expedición: 11 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 9 DE DICIEMBRE DE 2016

Emissor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.09 10:08:58 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-e11bd74f21bd42b



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI:

Nombre:



0960737591

FVERIAS MIRANDA IVAN ALEXIS

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: _____

Fecha: _____

Número de certificado: _____

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 9 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

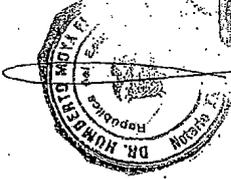
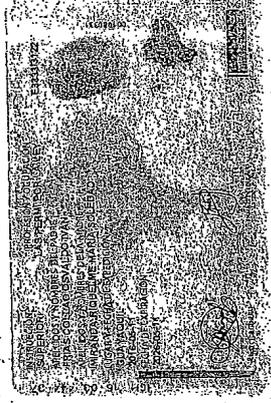
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IA-36c500adf90c455



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0960737591

Nombres del ciudadano: FRIAS MIRANDA IVAN ALBERTO

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: CHILE

Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1979

Nacionalidad: CHILENA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LAS PERMITI POR LA LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CARRASCO ROMERO XIMENA ANDREA

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: FRIAS COLLAO OSVALDO IVAN

Nombres de la madre: MIRANDA RIQUELME MARIA SOLEDAD

Fecha de expedición: 11 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 26 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: NEREYDÁ DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSVALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.10.26 15:53:54 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC:52b5a974d741472



La impresión del presente certificado es susceptible de ser utilizada para fines legales.



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



1 perfeccionar el presente instrumento.". (HASTA AQUÍ LA MINUTA).
2 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra
3 firmada por el abogado **JUAN CARLOS LARREA VALENCIA**, abogado con
4 matrícula profesional número nueve siete tres uno del Colegio de Abogados
5 del Guayas. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
6 observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los
7 comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de
8 acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual
9 doy fe.

10
11 *F. Frías*
12
13 **IVÁN ALEXIS FRÍAS MIRANDA**
14 **COMPAÑÍA AGENCIAS UNIVERSALES S.A.**
15 **C.I. 096073759-1**

16
17 *X. Ramirez*
18 **XAVIER MARCELO RÁMIREZ BAQUERO**
19 **COMPAÑÍA AGUNSA ECUADOR S.A.**
20 **C.C.090747843-2**

21
22 *J. Velez*
23 **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**
24 **NOTARIO SEXTO DEL CANTON MANTA**

25 **RAZÓN.** Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
26 ello confiero esta **PRIMERA** copia que la sello,
27 signo y firmo.

28 Manta, a ...

J. Velez
Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIA SEXTA



El nota...



TRÁMITE NÚMERO: 6687



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4488
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	315
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /MANTA /09/12/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TERMINAL PORTUARIO DE MANTA TPM S. A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS ADICIONALES:

REPRESENTANTE Y APODERADO ESPECIAL EL SEÑOR IVAN ALEXIS FRIAS MIRANDA DE LA COMPAÑIA AGENCIAS UNIVERSALES S. A., Y LA COMPAÑIA AGUNSA ECUADOR S. A. REPRESENTADO POR EL GERENTE GENERAL EL SEÑOR XAVIER MARCELO RAMIREZ BAQUERO.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 12 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

REGISTRO MERCANTIL

HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40



Página 1 de 1



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TERMINAL PORTUARIO DE MANTA TPA S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUADOR	
NOMBRE COMERCIAL: TERMINAL PORTUARIO DE MANTA TPA S.A.			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: MANTA	CIUDAD: MANTA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: MANTA	CIUDAD: MANTA	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: AV. MALECON	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: CALLE 19	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIFICIO NAVID	OFICINA No.: 601	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 04 2453890	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: Samuel.franco.caicedo@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999073677	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente a Autoridad Portuaria de Manta			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Samuel Andres Franco Caicedo			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0914517891		710377	

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

CA-08 2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visítanos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

13/DEC/2016 13:39:21

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 40619 - 0

SAMUEL FRANCO -

Expediente: 7749501

RUC:

Razón social:

TERMINAL PORTUARIO DE MANTA TPM S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REM